

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pla.		Pla.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 13 de Mayo*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio mejorando en las quemaduras que padece.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Cabo 2.º José Santerio Migueles, natural de Astorga, provincia de León.

Soldado Juan Sánchez Rodríguez, natural de Esderán, provincia de Granada.

Idem Antonio Sánchez Sierra, natural de Baza, provincia de Granada.

Idem Valeriano San Nicolás García, natural de Murcia.

Idem Francisco Santa María Zumalla, natural de Madrinol, provincia de Gerona.

Idem Saturnino Sant Abat, natural de Santa Cruz, provincia de Burgos.

Batallón cazadores de Isabel II.

Cabo primero Pedro Sánchez Alvarez, natural de Málaga.

Soldado Rafaél Sánchez Parrara, natural de Abreu, provincia de Alicante.

Idem Nicolás Sanz Maldonado, natural de Torres, provincia de Teruel.

Idem Matías Salvador Larrosa, natural de Olva, provincia de Teruel.

Idem Luís Sánchez Hernández, natural de Luberri, provincia de Almería.

Idem José Salazar Almodóvar, natural de Málaga.

Sargento primero Lorenzo Simón Arroyo, natural de Labradillo, provincia de Salamanca.

Soldado Francisco Silva Alicante, natural de Alicante.

Idem Jaime Souse Jubet, natural de Rosellón, provincia de Lérida.

Idem Antonio Sagales Vitardell, natural de Barcelona.

Idem Dionisio Salas Tomás, natu-

ral de Cedrillo, provincia de Teruel.

Idem Vicente Sánchez Cortina, natural de Barboto, provincia de Valencia.

Idem Francisco Sánchez Bautista, natural de Guadalupe, provincia de Cáceres.

Idem Silverio San Roque Martín, natural de Peralejos, provincia de Teruel.

Idem Sebastián Sandiles Mendoza, natural de Algeciras, provincia de Cádiz.

Idem Tomás Sánchez García, natural de La Cárcel, provincia de Teruel.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Juan Sales Barrera, natural de Cullat, provincia de Castellón.

Idem Antonio Sánchez Chiva, natural de Segorbe, provincia de Castellón.

Idem Saturnino Segovia Segovia, natural de Latafalla, provincia de Cuenca.

Idem Manuel La Serna Romero, natural de Sevilla.

Idem José Seguí Bellense, natural de Castellón.

Idem Alejandro Sánchez Cristóbal, natural de Ceballos, provincia de Toledo.

Idem Vicente Santiago Pérez, natural de Alicante.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Roque Sánchez Rodríguez, natural de Berdalacalle, provincia de Salamanca.

Idem Manuel Santaella Roldán, natural de Nacho, provincia de Granada.

Idem Miguel Sánchez Gálvez, natural de Orgeba, provincia de Granada.

Idem José Santó Escoda, natural de Vilaseca, provincia de Tarragona.

Idem Juan Sánchez Reyes, natural de Suira, provincia de Granada.

Idem Manuel Segador Torreso, natural de Córdoba.

Idem Andrés Sánchez Mardese, natural de Tarragona.

Idem Sinforiano San Cristóbal García, natural de Cádiz.

Batallón de Orden público.

Soldado Ramón Santos Alonso, natural de Zamora.

Idem Ramón San Martín Rivas, natural de Lugo.

Brigada de transportes.

Soldado Juan Sánchez Alonso.

Idem Francisco Santander Moya.

Idem Francisco Sibera Español.

Brigada sanitaria.

Soldado Domingo Tortosa Pertusa, natural de Torrents, provincia de Valencia.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Soldado José Sobrino Sierra, natural de Jordera, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Suárez Trigo, natural de Alcora, provincia de Sevilla.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Gabriel Soto López, natural de Sileno, provincia de la Coruña.

Idem Pedro Soriano Blesa, natural de Villa, provincia de Teruel.

Idem Manuel Soler Sánchez, natural de Tessa, provincia de Teruel.

Idem Manuel Suárez Ventura, natural de Sevilla.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Pascual Soler Mecha, natural de Albocácer, provincia de Castellón.

Madrid 17 de Abril de 1891.—El General Inspector, Alvaro L. Valdés.

Brigada de transportes.

Soldado José Martín Vázquez, natural de Cortegana, provincia de Huelva.

Idem Ramón López Losada, natural de San Cosme, provincia de Lugo.

Idem José Martínez Jiménez, natural de Madrid.

Idem José María Osuero, natural de Pardón, provincia de Orense.

Idem José María Oliver, natural de Balagner, provincia de Lérida.

Idem Joaquín Manzano Carmona, natural de Baza, provincia de Granada.

Idem Emeterio Ichabarraat, natural de Ispaster, provincia de Vizcaya.

Idem Dionisio Hurrealde Lezcano, natural de Durango, provincia de Vizcaya.

Idem Nicasio Juste Hernández, natural de Cespedosa, provincia de Salamanca.

Idem Vicente Núñez García, natural de Agra, provincia de Lugo.

Idem Ignacio Nogales López, natural de Sastarraya, provincia de Burgos.

Idem José Noguera Sánchez, natural de Charreverie, provincia de Granada.

Idem Pedro Naro Méndez, natural de Mandaperca, provincia de Lugo.

Idem Ramón Noroa García, natural de Castro, provincia de la Coruña.

Idem Manuel Nicolás Fernández, natural de Lumbreras, provincia de Salamanca.

Idem Isidro León Santa María, natural de Cuzuar, provincia de la Coruña.

Idem Fernando Sebrón Méndez, natural de Cedemiones, provincia de Oviedo.

Idem Anacleto León López, natural de Cuenca.

Idem José Ibáñez Juan, natural de Vitori, provincia de Gerona.

Idem Bernardo Liberal Var, natural de Navarra.

Idem Joaquín Nadal Mausanet, natural de Laroha, provincia de Alicante.

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Subasta de 300 resmas de papel para la impresión del BOLETÍN OFICIAL.

El día 5 de Junio próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Comisión en quien para este efecto delegue, con asistencia del Diputado D. Evilasio

Yagüez Pascual, representante de la Asamblea provincial, la subasta del papel con destino á la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio de la provincia, en cuyo día los que deseen tomar parte en el remate presentarán sus proposiciones en papel de peseta y en pliego cerrado, en el que incluirán la cédula personal y el talón que acredite la consignación del depósito en la Caja de la Corporación contratante ó en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de la provincia del 5 por 100 de 2.550 pesetas que importa el total del contrato, con arreglo al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, se compromete á entregar 300 resmas papel de algodón trazo, para la Imprenta de la Diputación provincial de Palencia, en la cantidad de..... pesetas..... céntimos cada una.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones generales.

1.ª No se admitirá proposición alguna que exceda de la cantidad de ocho pesetas cincuenta céntimos cada resma, libre de porte y embalaje ó entregado en la Estación de la vía férrea.

2.ª El tamaño de cada pliego de papel será el de 82 X 61 centímetros, siendo el peso de cada resma el de 12 kilogramos.

3.ª El papel ha de ser precisamente de algodón, elaborado con trazo y alisado por las dos caras, según muestra existente en la Secretaría de la Diputación, y la entrega de él se efectuará á los quince días de hacerse la adjudicación, el cual será reconocido por el Regente y Comisión provincial, desechándose el que no reuna las condiciones referidas y adquiriéndose á costa del contratista.

4.ª Una vez hecha la entrega de todo lo subastado y expedida por el Regente certificación de que el papel es á propósito para el objeto á que se destina, se acordará el pago, percibiendo el contratista la cantidad íntegra en un solo plazo, y se le devolverá el depósito que hizo para tomar parte en el remate.

5.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato dará lugar á su rescisión, pudiendo dirigirse la Corporación contratante por la vía de apremio y en la forma establecida en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 para hacer efectivas las responsabilidades que procedan.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión del día 8 del actual.

Palencia 12 de Mayo de 1891.—El Vicepresidente accidental, Narciso Rodríguez Lagunilla.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1890 á 1891.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Mayo de 1891.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capítulos.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Gastos de la Diputación.	4788	"	5775	"
2.º	Archivo y Depositaria.	466	"		
3.º	Comisiones especiales.	104	"		
4.º	Arquitectos.	417	"		
5.º	Médicos de baños.	"	"		
6.º	Empleados del ramo de Montes.	"	"		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
1.º	Quintas.	250	"	1584	"
2.º	Bagajes.	1000	"		
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	"	"		
4.º	Elecciones.	167	"		
5.º	Calamidades.	167	"		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.					
1.º	Reparación y conservación de caminos.	"	"	"	"
2.º	Travesía de carreteras.	"	"		
3.º	Cárcel modelo.	"	"		
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	"		
CAPÍTULO IV.—Cargas.					
1.º	Contribuciones y seguros.	531	"	531	"
2.º	Pensiones.				
3.º	Empréstitos.				
4.º	Contratos.				
5.º	Deudas y censos.				
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.					
1.º	Junta provincial.	957	"	978	"
2.º	Institutos.	"	"		
3.º	Escuelas Normales.	"	"		
4.º	Inspección de escuelas.	"	"		
5.º	Academias.	"	"		
6.º	Bibliotecas.	21	"		
7.º	Museos.	"	"		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones generales.	3563	"	16321	"
2.º	Hóspitales.				
3.º	Casas de Misericordia.				
4.º	Casas de Expósitos.				
5.º	Casas de Maternidad.				
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.				
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.					
1.º	Cárceles.	1568	"	1568	"
2.º	Establecimientos penales.				
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Imprevistos.	667	"	667	"
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.					
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	"	"	"	"
CAPÍTULO X.—Carreteras.					
1.º	Subvención de carreteras.	21181	"	21181	"
2.º	Construcción de carreteras provinciales.				
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.					
Unico.	Obras diversas.	384	"	384	"
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.					
Unico.	Otros gastos.	1095	"	1095	"
CAPÍTULO XIII.—Resultas.					
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	"	"	"	"
TOTAL GENERAL.				50084	"

En Palencia á 1.º de Mayo de 1891.—V.º B.º—El Presidente Ordenador, Joaquín Monedero.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 1.º de Mayo de 1891.

La Comisión provincial acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Narciso Rodríguez Lagunilla.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

COMISARÍA DE GUERRA DE VALLADOLID.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Fábrica de harinas de esta Capital

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por este anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios de esta plaza, San Gregorio, número 5, y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 26 del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagón estación Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea dentro de los quince días después de hecha la entrega, advirtiéndose que la comparación del trigo con la muestra y su peso se hará al pié de Fábrica.

Valladolid 12 de Mayo de 1891.—
José Navarro.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último.

Día 2.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Márcos Rojo se lee el acta de la anterior y queda aprobada por unanimidad.

La Corporación quedó enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Dióse cuenta de los pliegos de reparos formulados por la Superioridad á las cuentas de este Municipio correspondientes á los años económicos de 1876 á 77, 77 á 78, 78 á 79 y 79 á 80, acordándose se entregaran á los cuentadantes de aquéllas á fin de que fuesen debidamente contestados dentro del término de quince días.

Fué acordado se formasen las oportunas listas cobratorias para la cobranza del tercero y cuarto trimestre del corriente año económico del recargo municipal, impuestos sobre la contribución territorial y la de subsidio industrial.

Se acordó el pago á Jerónimo Mo-

zo de un día de jornal por él empleado con su carro y labranza en el arreglo del camino de Carrepalencia.

Fué acordado se publicasen los bandos necesarios prohibiendo la entrada de toda clase de ganado en los sembrados y majuelos.

Fué aprobado el pliego de condiciones formado para la obra de reparación del Pósito Pío de esta villa.

Día 9.

Bajo la presidencia del Sr. Don Tomás Márcos Rojo fué abierta la sesión, y previa lectura del acta de la anterior, quedó aprobada.

Queda enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

En vista de no haber habido licitadores en la subasta celebrada en este día para las obras de reparación del Pósito Pío de ella, fué acordado se solicitara de la Comisión permanente de Pósitos de la provincia, la oportuna autorización para proceder á la ejecución de aquéllas.

La Corporación quedó enterada de haber sido aprobadas por la Administración de Contribuciones las listas formadas para la cobranza del recargo municipal en el tercero y cuarto trimestre del corriente año económico.

Fué acordado se construyese una alcantarilla en término de esta villa, al pago de Carrepalencia, así como que se reparase la del pago de Carrealvario.

Se acordó fuese abonada del capítulo de Imprevistos á Rosa Martínez, de esta vecindad, la cantidad de una peseta y cincuenta céntimos por el cuidado, asistencia y conducción á la villa de Fuentes de una niña expósa.

Se acordó que la subasta pública para obras de reparación de la Cárcel de esta villa se celebrara el día 21 del corriente mes.

Se concedió nuevo plazo á los deudores del Pósito para que hiciesen efectivos sus descubiertos.

Día 16.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Márcos Rojo fué abierta la sesión, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

La Corporación quedó enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Día 23.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. D. Tomás Márcos Rojo es leída y aprobada el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Dióse cuenta de los Señores que habían sido designados por la Administración de Contribuciones de esta provincia para que con los designados por este Ayuntamiento formasen la Junta pericial para el bienio próximo.

Se acordó se verificasen los oportunos ingresos en sus respectivas Cajas de las cuotas correspondientes á esta población por contingente provincial, atenciones de primera enseñanza y cuota de consumos para el Tesoro, correspondiente al segundo trimestre del corriente año económico, así como se ingresare el resto que se adeudase por cédulas personales.

Fueron informados favorablemente los pliegos de reparos que habían ofrecido las cuentas municipales de este Municipio correspondientes á los años económicos de 1876 á 77, 77 á 78, 78 á 79 y 79 á 80.

Fué acordado que las cuentas de este Municipio correspondientes al año económico de 1871 á 72, se pasasen al Regidor Síndico para que emitiera sobre ellas el dictamen que creyese conveniente.

Día 30.

Bajo la presidencia del Sr. Don Tomás Márcos Rojo es abierta la sesión, y leída el acta de la anterior, queda aprobada.

La Corporación quedó enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Fué designado el Concejal Don Liborio Castro para que hiciese la entrega en Caja de la Zona militar de León, de los mozos declarados sorteables en el último llamamiento y de los que deben quedar en depósito con arreglo á la ley.

Fueron fijadas definitivamente las cuentas de este Municipio correspondientes á los años económicos de 1881 á 82 al 86 á 87, ambos inclusive, acordando se pusiesen de manifiesto por término de quince días á los efectos prevenidos en la ley.

Se acordó que con objeto de remediar en parte la situación de la clase obrera, se hiciese serna para el arreglo de las calles de esta población.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 8 del mes actual.

Frechilla 14 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Tomás Márcos.—El Secretario, Oroncio Arenillas.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del ejercicio de 1890 á 91.

Día 6 de Julio.

En este día se tomaron los acuerdos siguientes: se aprobó el acta

anterior; la distribución de fondos del mes; distribuir en tres Secciones este distrito para el nombramiento de asociados; limpiar la fuente pública, y dictar disposiciones sanitarias con arreglo á la Real orden de 24 de Junio último.

Día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Manuel de Coó se acordó: aprobar el acta anterior; los gastos originados en la limpieza de la fuente pública; los originados en la cremación de tres wagones de tomates, y que se dé cumplimiento á la ley Electoral respecto á la Junta del Censo.

Día 20.

En igual forma que la anterior, se acordó: declarar definitiva la división en tres Secciones de este distrito para el objeto que se dice en sesión del 6 de Julio; aprobar el acta anterior, y se señaló el día 15 del próximo mes para el sorteo de asociados que previene la ley.

Día 27.

En igual forma se acordó: aprobar el acta anterior; que se cumpla lo dispuesto en Reales órdenes de 11 y 15 del mes anterior y actual respecto á la forma en que se cobrarán los recargos municipales impuestos en las contribuciones directas; aprobar las listas de todos los vecinos mayores de 25 años según la ley Electoral y su publicación el día 31.

Día 3 de Agosto.

En idéntica forma se acordó: aprobar el acta anterior; la distribución de fondos para el mes actual; participar al arrendatario de consumos el aumento sobre el cupo de consumos, sal y alcoholes para el cumplimiento de la ley y contrato respectivo.

Día 10.

En igual forma se acordó: aprobar el acta anterior; cumplir la ley Electoral; aprobar las listas de los individuos que forman la Junta del Censo; la remisión de la copia al Sr. Gobernador, y la formación de las listas cobratorias de recargos municipales, así como su remisión al Sr. Administrador.

Día 17.

En igual forma se acordó: proceder al arreglo ó reparación del Cementerio y corral procomunal por administración municipal, según Real decreto de 4 de Enero de 1883, bajo la dirección del Señor Presidente y Concejal Miguel Hernández.

Día 24.

En igual forma se acordó: aprobar el acta anterior, y proceder al nombramiento de seis Guardas para la custodia del viñedo.

Día 31.

En igual forma se acordó: aprobar el acta anterior; la distribución de fondos para el mes entrante; conceder vecindad é inscribirle con tal caracter en el padrón á Don

Alejandro Escarbuorles, según petición.

Día 7 de Setiembre.

En igual forma se acordó: aprobar el acta anterior; aceptar el terreno que cede D. Juan Nieto para el ensanche del Cementerio, previo abono de la diferencia que existe entre éste y otro que cedió el Nieto á otro vecino de esta localidad, y sacar en arriendo el corral del común por un año.

Día 14.

En igual forma se acordó: aprobar el acta anterior, y remate del corral en D. Francisco Palenzuela, en la cantidad de 25 pesetas.

Día 21.

En esta sesión no se tomó acuerdo alguno por falta de Sres. Concejales.

Día 28.

En igual que las anteriores se acordó: aprobar el acta anterior; la distribución de fondos para el mes de Octubre próximo, y la cuenta de gastos de San Roque, originada por el vecindario.

Día 15 de Agosto, extraordinaria.

En esta sesión se procedió al sorteo de los Sres. asociados, de conformidad con la ley Municipal.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 23 del mes actual; y para que conste firmo en Baños de Cerrato á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa.—El Alcalde, Domingo Manuel.—Juan Nieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Don Nazario Vázquez Rodríguez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Palencia.

Certifico: Que en el acta de la sesión pública celebrada por esta Corporación municipal en veintinueve de Abril del corriente año, aparece entre otros particulares el que literalmente dice así:

“Dióse cuenta del expediente instruido por la Alcaldía de esta Capital á consecuencia de la falta de presentación del mozo Pedro Gavarri Giménez, comprendido por cabeza de lista en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército en el presente año; y Resultando que si bien no pudo ser citado personalmente por ignorarse su paradero, ha sido llamado y emplazado por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y sin embargo no ha comparecido ni al acto de la clasificación y declaración de soldados ni posteriormente: Resultando que en dicho expediente se han observado todos los trámites legales y teniendo en cuenta que el vecino defensor del mozo Gavarri y el padre del mozo número 2 del alistamiento, concurrentes

á este acto, se limitan á reproducir lo manifestado en sus respectivas alegaciones, consignadas en el referido expediente: Considerando que no se ha alegado ni podido alegarse causa justificada que impidiera al Gavarri su presentación, puesto que no es admisible la supuesta ignorancia que de los preceptos de la ley ha alegado el defensor del mismo, en atención á que habiendo sido denunciado por la falta de cumplimiento de la ley de Reemplazos, no puede desconocer la obligación que le impone la misma ley: Vistos los artículos ochenta y siete y siguientes de la ley de Reemplazos vigente, el Ayuntamiento por unanimidad y á propuesta del Sr. Regidor Síndico, acordó declarar prófugo á dicho mozo Pedro Gavarri Giménez; condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción y á la responsabilidad marcada en el artículo ochenta y nueve de la mencionada ley.

Y para que conste y remitir á la Comisión provincial, expido el presente por orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde Presidente y firmo y sello en Palencia á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Felino F. de Villarán.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Don Guillermo Jubete Tejerina, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Villaumbrales de Campos.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados como medio para hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el próximo ejercicio económico de 1891-92 el arriendo á venta libre de las especies de adeudo, se anuncia su remate para el día 27 del actual á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 4.740 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados. En cumplimiento del art. 49 del reglamento de 29 de Setiembre de 1885, se hace constar en este anuncio:

1.º Que la subasta tendrá una hora de duración y habrá de verificarse por el sistema de pujas á la llana.

2.º Que el pliego de condiciones y la tarifa de percepción se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

3.º Que en equivalencia de la fianza que la Corporación tiene derecho á exigir, el pago de los trimestres se hará con anterioridad á su vencimiento, considerándose rescindido el arriendo tan luego como se infrinja esta condición; y

4.º Que el arriendo se verifica por un solo año, debiendo los que deseen mostrarse licitadores con-

signar previamente en las arcas del Tesoro ó la municipal el importe del 2 por 100 del tipo por que se subastan las especies, consignación que también podrá hacerse en el acto de la subasta ante la Junta que la autorice.

Villaumbrales 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Guillermo Jubete.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de asociados han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos sujetas al impuesto, cuyo primer remate tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 20 del actual, de diez á doce de la mañana, por pujas á la llana, cuyo cupo y condiciones se expresarán en el pliego que se presentará en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Osornillo 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Ayuntamiento constitucional de Olea.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el medio de arriendo á venta libre para cubrir el cupo y recargos sobre las especies de consumos en el año económico de 1891 á 92, se ha señalado para la subasta que se ha de verificar por pujas á la llana, el día 24 del corriente, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 976 pesetas, y el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Olea 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Pedro Fuente Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

La cobranza del cuarto trimestre del corriente ejercicio de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial, tendrá lugar en los días 18, 19 y 20 del actual, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, por el Recaudador D. Juan Husillos.

Lo que se hace público por el presente á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Torquemada 10 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan Merino.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

No habiendo tenido efecto la subasta del arriendo de consumos de esta villa para el año económico de 1891-92 el día de ayer, por falta de licitadores, se anuncia nuevamente la segunda subasta bajo las mismas condiciones y tipos que constan en el expediente, que tendrá lugar el día 21 del presente mes, en la Casa Consistorial, de las once de la mañana á una de la tarde,

admitiéndose postura por las dos terceras partes de los cupos totales.

Y para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta, se anuncia por el presente al público.

Castromocho 11 de Mayo de 1891.—Francisco Díez.

Ayuntamiento constitucional de Congosto.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á la exclusiva en la venta al por menor de las especies de vino, aguardiente y carnes, para cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico de 1891-92, la subasta se verificará en la Casa Consistorial el día 31 de Mayo de cuatro á cinco de la tarde, por pujas á la llana, bajo el tipo de 1.948 pesetas 80 céntimos cupo del Tesoro, premio de cobranza y recargo autorizado, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Los que deseen tomar parte en la subasta acreditarán haber hecho la consignación del 2 por 100 del tipo del remate en la Depositaria del Ayuntamiento ó en el mismo acto del remate en poder de la Comisión.

Congosto 10 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Manuel Vicente.

COMPANÍA DEL CANAL DE CASTILLA.

DIRECCIÓN LOCAL.

Anuncio.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpiezas necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 20 de Julio próximo indefectiblemente, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 11 de Mayo de 1891.—El Director local, Pascual C. Lanuza.

Nos el Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Sigüenza, Patrono de la Obra Pía fundada por D. Pedro Pérez de Barrera.

Hacemos saber: Que debiendo adjudicarse ciertos dotes de la misma, llamamos en primer término á las doncellas descendientes de Don Juan, D.ª María, D.ª Catalina, D.ª Marina y D.ª Isabel Pérez de Barrera, que hallándose en la edad desde 18 años cumplidos hasta 30 de legítimo matrimonio, de buena vida y costumbres, con las debidas cualidades de la fundación, lo acrediten con documentos justificativos en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de éste en los diarios oficiales, en la inteligencia de que no viniendo persona de las condiciones antedichas, se convocará á las que designa la fundación en segundo lugar.

En fé de lo cual, damos el presente firmado y sellado en Sigüenza á 9 de Mayo de 1891.—El Arceobispo, Presidente, Licenciado Juan Raposo.—Doctor Federico Espinel Aguado, Canónigo Doctoral, Secretario Capitular.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.